

publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Abril de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, Angel R. Delgado.

Núm. 2324.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, á enajenar 50 solares de la común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: Que en una solicitud de fecha 28 de Marzo del corriente año, pide el Ilustre Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á este Alto Cuerpo autorización para enajenar 50 solares de los de su propiedad en aquella común, para dedicar el producto de su contenido á la construcción de un templo católico.

Considerando: Que en nada se perjudican los intereses de aquel Ayuntamiento con tal enajenación, que por el contrario es para realizar una obra de pública utilidad.

RESUELVE:

Unico: Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de San Pedro de Macorís á enajenar cincuenta solares de los de su propiedad, en aquella ciudad cabecera de distrito, cuyo producto será dedicado á la construcción de un templo católico.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, F. Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, J. M. Recio.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Mayo de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, Federico Lithgow.

Núm. 2325.—DECRETO del C. N. habilitando el puerto de “Las Cañitas”, en la bahía de Samaná, al comercio exterior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: Que la habilitación del puerto de Las Cañitas, en la bahía de Samaná, quedó en principio acordado desde que se aprobó y ratificó por el Poder Legislativo la concesión otorgada por el Ejecutivo para establecer la línea férrea de Samaná á Santiago, por cuanto en dicha concesión se estipuló é impuso al concesionario la obligación de construir en el dicho punto una casa para las oficinas de la aduana y los muelles correspondientes para el servicio de la empresa. (1)

Considerando: Que según la exposición hecha por el concesionario y sometida al Congreso, con el apoyo del Poder Ejecutivo, la habilitación del puerto de Las Cañitas para el comercio general, es una necesidad que se hace sentir, tanto para facilitar las operaciones de importación del vasto material que requieren actualmente las obras del ferrocarril en el vigoroso impulso con que se está llevando á cabo, cuanto para la empresa, los cuales reclaman ya en esta parte la medida á que se comprometió el Estado cuando hizo la concesión y consignó en ella las obligaciones recíprocas.

HA VENIDO EN DECRETAR Y DECRETA:

Art. 1º Se habilita el puerto de Las Cañitas, en la bahía de Samaná, para las operaciones generales del comercio de importación y exportación, con arreglo á la ley vigente sobre el comercio marítimo.

(1) V. núm. 2111.